

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00439-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A  
DEMANDADOS: JOHANA MARIA PUELLO WHITE

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). –

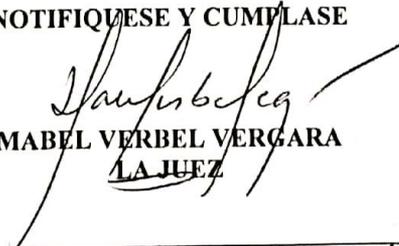
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, identificado con C.C o Nit. No. 900.189.642-5, quien actúa a través de apoderado, contra la señora JOHANA MARIA PUELLO WHITE identificado con C.C o Nit. No. 30.873.797. A los cuales acompañan título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A y a cargo de JOHANA MARIA PUELLO WHITE, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$10.113.276,04 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora CAROLINA BELLO OTÁLORA, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 04  
de fecha 09 febrero de 2022.  
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 